



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Disposición llamado 1 cargo enfermería.

VISTO:

Las Leyes N° 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por Ley N° 6764), los Decretos N° 308/2008 y 352/25, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y sus modificatorias, Acta de Negociación Colectiva N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MHFGC/2022 y el Expediente N° EX – 2026 -17833467-GCABA-DGAYDRH

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471, determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley N° 2155 establece que las vacantes con partida presupuestaria asignada a la fecha de vigencia de la presente ley y las que se produzcan con posterioridad en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueden ser cubiertas a través del dictado del acto administrativo pertinente por el/la Director/a del hospital de que se tratare, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que por el Decreto N° 352/25, se aprueba la nueva estructura del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio del Acta N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MHFGC/22, se creó la Carrera de Profesionales de Enfermería (CAPE) en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tendrá como objetivo la formación y el desarrollo del personal profesional de enfermería de planta permanente del GCABA;

Que atento lo expuesto, se produjo una vacante de Enfermería, producida por la jubilación del Sra NAVAS SUSANA licenciada en enfermería del Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze.

Que es imprescindible contar con la cobertura del cargo mencionado a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios;

Que a los efectos de la selección para la cobertura de dichas vacantes corresponde llamar a concurso dentro de este

nosocomio de conformidad con lo establecido según Resolución N° 5/MSGCyMMGC/13.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 6764), y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR PEDRO LAGLEYZE

DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de 1 (UN) cargo de Enfermera/o Profesional y/o Licenciada/o en Enfermería, con treinta y cinco (35) horas semanales días hábiles, para el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze perteneciente al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el Acta de Negociación Colectiva N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MHFGC/2022

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: 06/07/2026 AL 08/07/2026 inclusive LUGAR: Av. Juan B Justo 4151 1er piso. Oficina de Personal HORARIO: 08 a 12 Hs.

Artículo 2.- El jurado estará integrado por:

JURADO TITULARES

-PONCE SILVIA

-HUARANCA YANINA

-FLORES ELENA

SUPLENTE:

-CEVASCO ALEJANDRO

-MAIDANA MARIA

-BORDON DANIEL

Artículo 3.- Los postulantes al momento de la inscripción deberán presentar original y 3 copias que contengan: título de Licenciado/a y/o Enfermero Profesional, DNI (frente y dorso), CUIL, matrícula nacional activa, Currículum Vitae y toda constancia laboral y de capacitación en caso de poseer. Toda la documentación deberá estar firmada y foliada por los postulantes y será considerada con carácter de declaración jurada.

Artículo 4.- Todos los datos consignados en la inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad o inexactitud que se advirtiera respecto de estos, en cualquier instancia del proceso, podrá dar lugar a la exclusión del aspirante/postulante.

Artículo 5.- Regístrese, y pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de la Gestión de las Carreras de Enfermería, Técnicos de la Salud y Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Oftalmológico Dr Pedro Lagleyze ambos dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido Archíves

